

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 240-2023-GM-MPC

Cajamarca, 22 de mayo de 2023.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

VISTO:

El Informe N° 124-2023-OGGRRHH-MPC, de fecha 10 de febrero de 2023, con código de expediente N° 8518-2023, emitido por el Director General (e) de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, quien informa sobre la conformación de la Comisión de Transito al Régimen del Servicio Civil de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*.

Que, el artículo I de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, prescribe que *"El objeto de la presente Ley es establecer un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de estas"*.

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, establece que el proceso de implementación del régimen previsto en la presente Ley es progresivo según las reglas de gradualidad contempladas en las normas reglamentarias y en el marco de la programación de las leyes anuales de presupuesto público.

Que, el artículo IV del Reglamento de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, prescribe que *"(...) Para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública. En el caso de los Gobiernos Regionales y Locales, la máxima autoridad administrativa es el Gerente General del Gobierno Regional y el Gerente Municipal, respectivamente"*.

Que, el numeral 6.1. de la Directiva N° 001-2021-SERVIR-GDSRH, Lineamientos para el Transito de una Entidad Pública al Régimen del Servicio Civil, aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000068-2021-SERVIR-PE, de fecha 13 de abril de 2021, precisa que la ruta para transitar al régimen de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, consta de la Fase 1: Transito de entidades al régimen del servicio civil, que comprende la Etapa 1: Análisis situacional respecto a los recursos humanos y al desarrollo de sus funciones, Etapa 2: Propuesta de reorganización respecto de la estructura de los recursos humanos, y Etapa 3: Valorización de los puestos de la entidad. La fase 2: Transito de servidores públicos al régimen del servicio civil, se implementa progresivamente una vez concluye la primera fase, y comprende la realización de concursos públicos de méritos para la incorporación de servidores públicos al régimen del servicio civil.

Que, el numeral 5.2. de la Directiva N° 001-2021-SERVIR-GDSRH, Lineamientos para el Transito de una Entidad Pública al Régimen del Servicio Civil, aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000068-2021-SERVIR-PE, de fecha 13 de abril de 2021, establece que *"La Comisión de Tránsito al Régimen del Servicio Civil, en adelante Comisión de Tránsito, está encargada de difundir, impulsar y supervisar el proceso de tránsito de la*



entidad al régimen del Servicio Civil y, en representación de la entidad, coordinar con SERVIR el desarrollo de las fases y etapas de dicho proceso", y agrega "(...) La Comisión de Tránsito debe estar compuesta por los siguientes cargos, indistintamente del nombre de sus ocupantes: El (La) Secretario (a) General, Gerente(a) General o quien haga sus veces, en tanto máxima autoridad administrativa, quien presidirá la comisión y la formalizará mediante resolución (...) Un (a) (1) representante de la alta dirección, propuesto(a) por la máxima autoridad ejecutiva, cuyo cargo debe encontrarse contemplado en un órgano o unidad orgánica dependiente de la alta dirección (...) El (La) responsable del área de Recursos Humanos o el (la) que haga sus veces, quien asumirá la secretaría técnica de la comisión (...) La resolución mediante la cual se conforma la Comisión de Tránsito debe precisar, únicamente, los cargos, y posteriormente ser remitida a SERVIR en un periodo de tiempo no mayor a los quince (15) días calendarios transcurridos desde la fecha de aprobación de la resolución, precisando datos de contacto para que esta asigne a un(a) sectorista a cargo del monitoreo y asesoramiento en el proceso de tránsito de la entidad, de corresponder".

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 060-2016-A-MPC, de fecha 10 de febrero de 2016, se designó la Comisión de Tránsito al Régimen del Servicio Civil de la Municipalidad Provincial de Cajamarca; que luego fue reconfirmada mediante Resolución de Alcaldía N° 202-2016-A-MPC, de fecha 22 de junio de 2016, y mediante Resolución de Alcaldía N° 221-2019-A-MPC, de fecha 15 de mayo de 2019, a través de la cual se dispuso que dicha comisión estará conformada de la siguiente manera: Secretario General (presidente), Asesor de la Gerencia Municipal (miembro); Gerente de Desarrollo Económico (miembro), Gerente de Desarrollo Social (miembro), Director de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos (miembro) y Director de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto (miembro).

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final de la Directiva N° 001-2021-SERVIR-GDSRH, Lineamientos para el Tránsito de una Entidad Pública al Régimen del Servicio Civil, aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000068-2021-SERVIR-PE, de fecha 13 de abril de 2021, precisa que "Las entidades públicas que, a la fecha de publicación de la presente directiva, cuenten con una Comisión de Tránsito designada con una estructura distinta a la descrita en el punto 5.2.3, no requieren reconfirmarla. Sin embargo, si hubiera diferencias respecto a quien preside la Comisión de Tránsito, la entidad debe reconfirmarla y comunicarlo (...)".

Que, la Comisión de Tránsito al Régimen del Servicio Civil de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, conformada mediante Resolución de Alcaldía N° 221-2019-A-MPC, de fecha 15 de mayo de 2019, está presidida por el Secretario General, que difiere de lo establecido en el numeral 5.3. de la Directiva N° 001-2021-SERVIR-GDSRH, Lineamientos para el Tránsito de una Entidad Pública al Régimen del Servicio Civil, aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000068-2021-SERVIR-PE, de fecha 13 de abril de 2021, considerando que debe estar presidida por el Gerente Municipal, en tanto máxima autoridad administrativa de la entidad de acuerdo con el artículo IV del Reglamento de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM.

Que, mediante Informe N° 124-2023-OGRRHH-MPC, de fecha 10 de febrero de 2023, emitido por el Director General (e) de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, informa que es necesario reconfirmar la Comisión de Tránsito al Régimen del Servicio Civil de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, considerando que ha sido conformada en base a normatividad que ya ha sido derogada.

Que, mediante el artículo 2° de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000068-2021-SERVIR-PE, de fecha 13 de abril de 2021, se formalizó entre otros la derogación del Lineamiento para el tránsito de una entidad pública al Régimen del Servicio Civil, Ley N° 30057, aprobado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 034-2017-SERVIR/PE, de fecha 15 de marzo de 2017. Esta norma derogada fue utilizada como base normativa para la conformación de la Comisión de Tránsito al Régimen del Servicio Civil de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, realizada mediante Resolución de Alcaldía N° 221-2019-A-MPC, de fecha 15 de mayo de 2019, derogada mediante Resolución de Alcaldía N° 198-2023-A-MPC, de fecha 05 de mayo de 2023.

Que, es necesario conformar la Comisión de Tránsito al Régimen del Servicio Civil de la Municipalidad Provincial de Cajamarca de conformidad con lo establecido en el numeral 5.2. y la Segunda Disposición Complementaria Final de la Directiva N° 001-2021-SERVIR-GDSRH, Lineamientos para el Tránsito de una Entidad Pública al Régimen del Servicio Civil, aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000068-2021-SERVIR-PE, de fecha 13 de abril de 2021.

Que, estando a lo dispuesto y de conformidad con el literal q) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 842-CMPC, de fecha 17 de mayo de 2023, que establece como función de Gerencia Municipal emitir resoluciones en asuntos de su competencia, concordante con el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y de acuerdo con el numeral 5.2. de la Directiva N° 001-2021-SERVIR-GDSRH, Lineamientos para el Tránsito de una Entidad Pública al Régimen del Servicio Civil.

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con la parte in fine del Art. 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - CONFORMAR la COMISIÓN DE TRÁNSITO AL RÉGIMEN DEL SERVICIO CIVIL de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, integrada de la siguiente manera:

- Gerente Municipal, quien la presidirá.
- Asesor I de Alcaldía, en representación de la alta dirección.
- Director General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos o quien haga sus veces, quien asumirá la Secretaria Técnica de la Comisión.

Artículo Segundo. - DISPONER que todos los órganos y/o unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, brinden las facilidades y colaboren con el proceso de Tránsito al Régimen del Servicio Civil.

Artículo Tercero. - NOTIFICAR a los integrantes de la Comisión de Tránsito al Régimen del Servicio Civil de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, así como a los órganos y/o unidades orgánicas correspondientes para el cumplimiento de la presente Resolución de acuerdo con sus competencias.

Artículo Cuarto. - DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional, así como su remisión a la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR) dentro de un plazo no mayor de quince (15) días calendarios de aprobada.

REGÍSTRESE, COMUNICASE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA
Gerencia Municipal

Ing. Wilder Max Narro Martos
Gerente

- C.c.
- Archivo
 - Alcaldía
 - Oficina General de Gestión de Recursos Humanos
 - Oficina General de Planeamiento y Presupuesto
 - Oficina General de Asesoría Jurídica
 - Oficina General de Administración y Finanzas
 - Oficina de Tecnologías de la Información